

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la Ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 14 de junio del año dos mil veintitrés, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las Regidoras y los Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borruel Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Samiento, Indra Manzo Rascón, Eva América Mayagoitia Padilla, Félix Arturo Martínez Adriano, José Alfredo Navarrete Paz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo del año 2023 y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
 - a) Oficio que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual presenta iniciativa de Reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, con el propósito de robustecer los principios rectores en la materia.
4. Dictamen que presenta la Comisión de Regidoras de Ecología, relativo a la aprobación de la Integración de la Comisión Especial para la entrega del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, en su edición 2023.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la baja del Patrimonio Municipal de un elemento canino perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la baja del Patrimonio Municipal de una unidad de Bomberos, y posteriormente otorgarla en donación a favor del DIF Estatal.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana, relativo al resultado de la insaculación realizada con motivo de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana que ocuparán las Consejerías y sus suplencias.
8. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Participación Ciudadana y Gobernación, relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua con la finalidad modificar los mecanismos de Participación denominados Clubs de las Juventudes, Comités Vecinales, Presupuesto Participativo y Consejo Municipal de la Juventud.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Modesto Elizondo Ramírez, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 178-001-003 Elizondo Ramírez", en el predio ubicado en la calle 24 No. 1901 esquina con Tokio del fraccionamiento Fuentes del Santuario de esta ciudad, con una superficie total de 875.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. María Fernanda Salcido Torres, en su carácter de propietaria y tutora definitiva del C. Néstor Galván Carreño, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Departamentos Francisco de Cuellar", en el predio ubicado en la calle Francisco de Cuellar No. 2934 del fraccionamiento San Felipe de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 247.50 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 0.90.
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Alicia Quiroz Contreras y Gerardo Rivero Estrada, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Ignacio Ramírez 4605", en el predio ubicado en calle Ignacio Ramírez Calzado número 4605 de la colonia Pacífico de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 300.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+Plurifamiliar y COS 0.80.
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Raúl Melgar Márquez, Guadalupe Cecilia Antillón Domínguez y Verónica Valenzuela González, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "La Haciendita", en el predio identificado como fracción IV del lote 1 de la Manzana 6 de la Zona 1 del Poblado La Haciendita de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,000.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+.
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Miguel Puga González, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Lote 43, Manzana 16, Residencial Universidad", en el predio identificado como Lote 43 de la Manzana 16 ubicado en la calle Universidad Autónoma de Chihuahua del Fraccionamiento Residencial Universidad de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 215.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ plurifamiliar.
14. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Karina Letayf Pesqueira, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Oficinas y Comercio Ramírez Calderón", en el predio ubicado en calle Ramírez Calderón número 600 de la colonia San Felipe del Real de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,148.35 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Mixto Intenso.
15. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Jesús Manuel Torres Mendoza, en su carácter de representante legal de AGH Asesoría en Gestión Hipotecaria División Comercial, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Magnolias", en el predio identificado como Fracción G del Lote 31, Manzana XXVII, ubicado en la calle Paseos de la Universidad S/N del Fraccionamiento Bosques de San Pedro Etapa I de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,212.86 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso.
16. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Omar Agüero Luján y Angélica Álvarez Jiménez, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Río Bravo 2901", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como fracción 1, ubicado en la calle Río Bravo No. 2901 del Fraccionamiento Junta de los Ríos de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 276.71 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ plurifamiliar e incremento de COS a 0.90.

17. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Verónica Alejandra Corral Cárdenas, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Barranca de Urique", en el predio identificado como lote 13, manzana 7, ubicado en la calle Barranca de Urique del fraccionamiento Residencial Barrancas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 211.65 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 0.80.
18. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Mercedes Chávez Chávez, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio María Luisa", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 10 de la Manzana 11, ubicado en la calle María Luisa No. 702 de la colonia Arquitos (Antes Jardines del Santuario o Barrio Los Arquitos) de la ciudad de Chihuahua, con superficie total de 1,041.16 m², de la cual la superficie de aplicación es de 636.20 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60+
19. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. José Rogelio Piñón Chacón, en su carácter de representante legal de Espacio Torre Celeste, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas que se denominará "Real Saratoga VI" y su nomenclatura, ubicado en la zona sur poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 27,442.36 m².
20. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Federico Porras Garza Castillón, Alfredo Porras Mendoza, Amada Beatriz Beltrán Antillón y Salvador Beltrán Sanz, en su carácter de representantes legales de Oretán, S.A. de C.V., Apoch, S.A. de C.V., Crossborder Technologies, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Reliz, S.A. de C.V. respectivamente, por medio del cual solicitan la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas que se denominará "Laderas del Rejón" y su nomenclatura, ubicado en la zona sur poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 51,233.16 m².
21. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por el C. Armando Chacón de la Peña, en el cual solicita le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la calle José María Almada número 5829 del fraccionamiento Francisco R. Almada de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 126.00 m².
22. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la Lic. Lluvia Angélica Reyes Nevárez, en su carácter de representante legal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en el cual solicita le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado en la calle Real de Asturias número 9505 del fraccionamiento Asturias Residencial Etapa II de la ciudad Chihuahua, con superficie de 242.054 m².
23. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, relativo a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, así como la aprobación de los nuevos Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua.
24. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, relativo a la reforma a los Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana.
25. Acuerdo para declarar Recinto Oficial el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de El Charco, con el propósito de desarrollar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, el día jueves 13 de julio de 2023, a las 11:00 horas.
26. Asuntos Generales:
- Participación de la Regidora Graciela Rojas Carrillo.
 - Participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres.
 - Participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal.
 - Participación de la Regidora Indra Manzo Rascón.
 - Participación del Regidor José Alfredo Navarrete Paz.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz y el Regidor Alejandro Morán Quintana, se registra de la mayoría de las personas que lo integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que con toda oportunidad, recibió comunicado de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz y del Regidor Alejandro Morán Quintana, mediante el cual informan que por cuestiones propias de su encargo y personales, no les es posible asistir a la presente Sesión Ordinaria.

A continuación el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo del año 2023; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo del año 2023.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo a Correspondencia el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría a su cargo se recibió un oficio que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, identificado en el orden del día con el inciso a), es en el que presenta iniciativa de Reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, con el propósito de robustecer los principios rectores en la materia.

Para concluir el Secretario informa al pleno que el oficio descrito, así como sus anexos, se turnará a la o las comisiones unidas de Regidores que corresponda para su análisis, discusión y posterior dictamen.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Graciela Rojas Carrillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Regidoras que integran la Comisión de Ecología, relativo a la aprobación de la Integración de la Comisión Especial para la entrega del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, en su edición 2023. Durante la

presentación del dictamen, la Regidora Rojas Carrillo solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la integración de la Comisión Especial de Premiación para el otorgamiento del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, en su edición 2023, para quedar en los siguientes términos:

- I. Regidora Graciela Rojas Carrillo, Presidente de la Comisión de Ecología en el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua;
- II. Los coordinadores de las fracciones edilicias, o aquel Regidor o Regidora que se designe por las mismas:
 - a. Regidora Raquel Bravo Osuna, en representación de la fracción edilicia del Partido Acción Nacional
 - b. Regidora Diana Azucena Acosta López, Representante del Partido de la Revolución Democrática;
 - c. Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, Coordinadora de la fracción edilicia del Partido del Trabajo;
 - d. Regidora Ishtar Ibarra Barraza, en representación de la fracción Edilicia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional;
 - e. Regidor José Alberto Navarrete Paz, Coordinador de la fracción edilicia del Partido Nueva Alianza;
 - f. Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, Representante del Partido Revolucionario Institucional.
 - g. Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, Representante del Partido Movimiento Ciudadano.
- III. Arq. Adriana Díaz Negrete, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología.
- IV. C. Rubén Beltrán Acosta, Cronista de la Ciudad.
- V. Dos ciudadanos distinguidos por cada mérito a premiar:
 - a. C. Patricia Magdalena Ochoa Tovar
 - b. C. Ana Margarita Esperón Lara

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la baja del Patrimonio Municipal de un elemento canino perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Ibarra Sarmiento solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, así como el articulado que se reforma, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la baja del patrimonio municipal de un elemento canino identificado con número de activo 67118, bajo el nombre de Jack, de la raza Pastor Holandés, perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en virtud de que falleció, descrito en el oficio OM-SRMS-0255/2023, de la Oficialía Mayor, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor para los efectos que correspondan.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la baja del Patrimonio Municipal de una unidad de Bomberos, y posteriormente otorgarla en donación a favor del DIF Estatal. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como los cuadros que contienen los proyectos a realizar, que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a votación del pleno el dictamen presentado para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la baja del patrimonio municipal de una unidad de bomberos identificada con número de activo 20378, la cual ya no se encuentra en condiciones de operar, descrita en el oficio No. OM-SRMS-0236/2023, de la Oficialía Mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO. Se autoriza que el bien dado de baja, sea donado al DIF Estatal, por conducto de la Oficialía Mayor, a través del procedimiento establecido en el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Oficialía Mayor para los efectos que correspondan.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Participación Ciudadana, relativo al resultado de la insculación realizada con motivo de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana que ocuparán las Consejerías y sus suplencias. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Bravo Osuna solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, que contiene en el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa

la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el resultado de la insaculación realizada con motivo de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana que ocuparán las Consejerías y sus suplencias, mismos que se mencionan a continuación:

- Consejerías Titulares:
 1. Carmen Rosalía Gómez Castañeda.
 2. Jorge Arturo Espinoza Hernández.
- Suplencias:
 1. Martha Antonieta Rodríguez Carmona.
 2. Rene Ubaldo Pando Carrasco.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, dos diarios de circulación local, en la página electrónica del municipio y sus redes sociales, a fin de que se haga del conocimiento de la población del Municipio de Chihuahua el resultado obtenido del proceso de insaculación para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

En atención a que, en el Salón de Cabildo, se encuentran presentes cuatro ciudadanas y ciudadanos que fungieron como consejeros ciudadanos y fundadores del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, su actual presidenta, así como los nuevos consejeros titulares, el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, les dirige un mensaje y les otorga un reconocimiento y toma protesta a los Consejeros Ciudadanos electos, en los siguientes términos:

El Presidente Municipal en forma solemne pregunta a él y la consejera:

Carmen Rosalía Gómez Castañeda y Jorge Arturo Espinoza Hernández.

¿Protestan cumplir con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, desempeñándose con integridad, imparcialidad, servicio y plena autonomía en el cargo de consejeros ciudadanos que se les ha conferido por este Honorable Ayuntamiento de Chihuahua?

A lo que los consejeros responden:

SÍ PROTESTO.

Luego el Presidente Municipal, los amonesta en los siguientes términos:

"¡Si así fuere, que la sociedad chihuahuense se los reconozca y si no, que se los demande!

Acto seguido, el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, le entrega un reconocimiento a quienes fungieron como fundadores y consejeros del Consejo Consultivo Ciudadano, Claudia Florencia Vargas Conde, Magdalena Verónica Rodríguez Castillo, Isdia Nasmelly Bernúdez Zambrano y Julián Alfonso Treviño Hernández. Así mismo agradece a la presidenta del consejo consultivo ciudadano, María Cristina Estrada Hernández, por su acompañamiento.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Gobernación, relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua con la finalidad modificar los mecanismos de Participación denominados Clubs de las Juventudes, Comités Vecinales, Presupuesto Participativo y Consejo Municipal de la Juventud. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado que contiene la reforma que se propone y que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **MODIFICAN:** el primer y segundo párrafo del artículo 124, los artículos 136 y 151, la fracción XII del artículo 163, los artículos 165, 168, 220, 234, 236 y 302, el artículo 303, el artículo 303 bis, el primer párrafo y fracciones III y IV del artículo 304, el primer párrafo y fracciones IV, VI, VII, IX y X del artículo 305, las fracciones II y IV del artículo 306, el primer párrafo y la fracción VI del artículo 307, el artículo 308, el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 309, el artículo 310, las fracciones II, V, VII y VIII del artículo 314, el artículo 317, el primer párrafo y la fracción IV del artículo 318, el primer párrafo y las fracciones I y III del artículo 319, el artículo 320, las fracciones I, III y VIII del artículo 321, el primer párrafo del artículo 322, la fracción I del artículo 323, segundo párrafo del artículo 324, el artículo 325 y las fracciones V y VI del artículo 326, así mismo se **ADICIONAN:** un segundo párrafo al artículo 131, la fracción XIII al artículo 163, un segundo párrafo al artículo 230, así como el artículo 306 bis, la fracción IV del artículo 309 y se **DEROGAN:** la fracción tercera del artículo 131, los artículos del 137 al 149, la fracción tercera del artículo 151, las fracciones VI y VII del artículo 304, las fracciones II, IV y VI del artículo 323 todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de en los siguientes términos:

Artículo 124. Los Clubs de las Juventudes serán integrados por una Mesa Directiva y el resto de las personas inscritas al mismo. La Mesa Directiva se encargará de coordinar las actividades del Club, así como de la representación del mismo Club y de realizar las gestiones necesarias ante las autoridades y dependencias correspondientes según sea el caso.

Todos los integrantes del Club participarán en la toma de decisiones con voz y voto.

Artículo 131. La Mesa Directiva se conformará de la siguiente manera:

III. Derogada

Las y los jóvenes que hayan sido elegidos para formar parte de la Mesa Directiva, deberán asistir a la capacitación inductiva que brinde la Subdirección de Atención a la Juventud.

Artículo 136. Todos los acuerdos celebrados por parte de los clubs de las juventudes, recibirán seguimiento por parte de la Subdirección de Atención a la Juventud, para su correcto funcionamiento, de conformidad con el artículo 122 del presente Reglamento.

Artículos del 137 al 149. SE DEROGAN

Artículo 151. Son causas de destitución del Club, sin excepción alguna:

- I. ...;
- II. ...;
- III. Derogada
- IV.

Artículo 163. El comité vecinal será reconocido por cualquier autoridad mediante su acta constitutiva. Los comités vecinales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I al XI. ...
- XII. **Estar en constante capacitación por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en los lugares que esta indique; y**
- XIII. **Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones de la materia.**

Artículo 165. La Mesa Directiva de cada Comité Vecinal se integrará por un mínimo de tres personas y contarán con una Presidencia, una Secretaría General y una Tesorería y sus respectivos suplentes. Además, contarán con el número de vocalías que las y los habitantes consideren pertinentes dependiendo de las necesidades de cada colonia, barrio o sector, mismas que pueden ser las siguientes: Aseo urbano, niñas, niños y adolescentes, mujeres, vialidad, alumbrado público, calles, parques y jardines, (desarrollo urbano, ecología y obras públicas) desarrollo urbano, ecología, obras públicas o desarrollo urbano y ecología, obras públicas, agua potable y alcantarillado, acción social, salud, educación y cultura, deporte y las demás que se consideren convenientes, siendo de carácter obligatorio la vocalía de seguridad pública del comité vecinal.

Corresponde a la asamblea general determinar el número y funciones que realizará cada vocalía y, previo acuerdo de la misma, se podrá asumir las funciones de dos o más áreas.

Artículo 168. [...]

...

En caso de que no se cumpla con el porcentaje mínimo requerido de participación para la elección de la Mesa Directiva, se podrá realizar una segunda convocatoria **pasadas por lo menos 3 días hábiles** y deberá asistir como mínimo el número de personas que asistieron a la primera convocatoria; en caso de que en la segunda convocatoria tampoco se tenga el Quórum requerido, **se iniciará de nueva cuenta el proceso electivo en el plazo que el Departamento de Comités de Vecinos adscrito a la subdirección de Organización Ciudadana así establezca, con el mínimo de los asistentes presentes en la primer convocatoria.**

ARTICULO 220. El dictamen de validación de proyectos deberá ser publicado al menos en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del municipio, sus redes sociales y al menos una vez en dos de los periódicos de mayor circulación, así como en el lugar donde se pretende realizar la propuesta validada, esto para que las personas que habiten en ese lugar tengan el conocimiento de la propuesta.

En caso de haber desacuerdo por el 51% de las personas que colinden con el lugar de la propuesta, previo cotejo con la autoridad correspondiente, podrán presentar su queja a través de la Coordinación de Participación Ciudadana dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación.

En caso de presentarse el porcentaje del párrafo anterior, la coordinación turnará el asunto al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, quien determinará si es improcedente o no velando siempre por los criterios técnicos expuestos por el comité y garantizando la participación de los vecinos.

ARTICULO 230. El Gobierno Municipal, deberá proveer los recursos necesarios para la debida promoción y difusión de los mecanismos de Participación ciudadana.

Tratándose de la consulta pública para el presupuesto participativo en año electoral dicho ejercicio deberá culminar durante el ejercicio fiscal anterior.

ARTICULO 234. El recurso asignado al Presupuesto Participativo deberá ejercerse en su totalidad. El Comité Técnico al determinar la viabilidad de los proyectos presentados en términos del presente Reglamento, deberá considerar una reserva de proyectos viables que podrán ser incluidos en caso de existir remanentes por ejecución de los proyectos terminados, en cuyo caso también todas las dependencias podrán proponer proyectos adicionales.

ARTÍCULO 236. Todos los bienes muebles que se adquieran por una propuesta ganadora se constituirán como apoyos.

Los bienes adquiridos serán inspeccionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, como coordinador del presente mecanismo a la entrega del proyecto en caso de daños a la propiedad del municipio el proyecto o propuesta para lo que fue destinado quedará suspendido y no se trabajará nuevamente con esa organización durante los siguientes 3 años.

Todos los bienes inmuebles por construcción, ampliación o remodelación serán propiedad del Municipio de Chihuahua los cuales serán entregados a la dependencia facultada administrativamente por la normativa aplicable para la recepción.

Artículo 302. El Consejo Municipal de la Juventud es un órgano de participación social que tiene por objeto proponer, planear y desarrollar programas y políticas públicas que sean alternativas para la solución de los problemas que enfrentan las personas jóvenes en el Municipio de Chihuahua, relativos al deporte, cultura, educación, empleo, salud, prevención, desarrollo social y en general el desarrollo integral de las y los jóvenes dentro del Municipio, el cual tendrá una vigencia de dos años.

Artículo 303. El Consejo Municipal de la Juventud será conformado de la siguiente manera:

- I. Una mesa directiva que estará conformada de la siguiente manera:
 - a) Una Presidencia, que la ocupará la persona titular de la Presidencia Municipal de Chihuahua;
 - b) Una Secretaría Técnica que corresponde a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
 - c) La o el Regidor que presida la Comisión de Juventud;
 - d) La persona titular de la Subdirección de Atención a la Juventud;
 - e) La persona que ocupe la Jefatura del Departamento de Atención a la Juventud; y
 - f) La consejera o consejero que ocupe la titularidad de la Coordinación del Consejo.

Las personas integrantes de la mesa directiva establecidas en los incisos c, d y e fungirán como vocales.

II.- Un máximo de 100 jóvenes. Dicho número podrá ser ampliado cuando así se estime por parte del Consejo Municipal de la Juventud.

Artículo 303 bis. Para efectos del artículo anterior en su fracción I, las y los servidores públicos integrantes de la Mesa Directiva, establecidos en los incisos a, b y c, podrán nombrar mediante oficio a quienes serán sus suplentes en las actividades a las que sean convocados. Dicha representación deberá recaer preferentemente, en una misma persona durante todas las actividades propias del año de instauración del Consejo.

Artículo 304. La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. ...;
- II. ...;
- III. Informar oportunamente a la Mesa Directiva, acerca de la ejecución de los acuerdos aprobados;
- IV. Proponer a la Mesa Directiva cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones;
- V. ...;
- VI. Derogada.
- VII. Derogada.
- VIII. ...;
- IX. Las demás que se requieren para el cumplimiento de las funciones del órgano de que se trate.

Artículo 305. La persona titular de la Secretaría Técnica de la mesa directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I a la III. ...;
- IV. Distribuir el orden del día entre los integrantes de la mesa directiva;
- V. ...;
- VI. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos de la mesa directiva que requieran la aprobación del Ayuntamiento;
- VII. Contestar por escrito a los planteamientos que se hagan ante la mesa directiva, informando a este de tales respuestas;
- VIII. ...;
- IX. Tener a su cargo la ejecución técnica de los acuerdos aprobados por la mesa directiva, y;
- X. Las demás que le encomiende la mesa directiva y las que deriven de este Reglamento.

Artículo 306. Las vocalías tendrán las siguientes atribuciones:

- I. ...;
- II. Atender las comisiones encomendadas por la mesa directiva;
- III. ...;
- IV. Las demás que le encomiende la mesa directiva y las que deriven de este Reglamento.

Artículo 306 bis. La vocalía establecida en el artículo 303, de la fracción I, inciso d), de este Reglamento, contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Gestionar recursos para que las instancias públicas municipales o los sectores social o privado realicen proyectos en la materia de su competencia, además de promover otras fuentes alternativas de financiamiento.
- II.- Elaborar y mantener actualizado el directorio de consejeras y consejeros, el cual deberá tener los datos básicos para su rápida localización y comunicación.
- III.- Emitir y recabar las firmas de las actas de sesión del Consejo Municipal de la Juventud.
- IV.- Además de las facultades conferidas en el artículo 306 de este Reglamento

Artículo 307. Las y los integrantes del Consejo Municipal de la Juventud establecidos en la fracción II del artículo 303 de este Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. a la V. ...;
- VI. Ser enlace de su comisión, si así lo decidieren los integrantes de la misma;
- VII. a la XI. ...;

Artículo 308. El cargo de la consejería municipal de la juventud será honorífico, por lo que no se percibirá remuneración alguna por su desempeño, las y los integrantes del Consejo Municipal de la Juventud establecidos en la fracción II del artículo 303 de este Reglamento solo serán reconocidos por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Artículo 309. Para ser considerados integrantes del Consejo Municipal de la Juventud establecidos en la fracción II del artículo 303 de este Reglamento se deberán atender los siguientes requisitos:

- I. Contar al día de la publicación de la Convocatoria con al menos 15 años cumplidos y no haber alcanzado los 30 años;
- II. Acreditar su residencia en el Municipio de Chihuahua;
- III. Entregar en tiempo y forma, la papelería que se solicite en la Convocatoria respectiva; y
- IV. Podrán participar servidores públicos de la administración municipal, excepto quienes se encuentren en funciones dentro de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Artículo 310. Las personas consejeras que refiere la fracción II del Artículo 303 del presente Reglamento, serán seleccionadas mediante Convocatoria Pública, la cual será publicada dentro de los últimos dos meses de la administración del Consejo Municipal saliente.

Artículo 314. El Comité de Validación referido en el artículo inmediato anterior, estará integrado por:

- I. ...;
- II. La persona Regidora Titular de la Comisión de Juventud, o a quien en su caso designe, tendrá voz y voto;
- III. y IV. ...;
- V. La persona que ocupe la Coordinación General de la Coordinación del Consejo Municipal de la Juventud saliente, quien contará con voz y voto;
- VI. ...;
- VII. Una persona que represente a la comunidad académica, quien tendrá voz y voto; y

VII. Una persona destacada en temas de jóvenes en el Municipio de Chihuahua quien tendrá voz y voto.

Artículo 317. El Consejo Municipal de la Juventud contará con una Organización interna que se denominará "Coordinación del Consejo" el cual, se encargará de coordinar los trabajos sustantivos del Consejo, mismo que es electo por las y los integrantes del Consejo Municipal de la Juventud, establecidos en la fracción II del artículo 303 de este Reglamento.

Artículo 318. La Coordinación del Consejo tendrá duración de un año y estará conformada por:

I. a la III...y

IV. Una persona que represente a cada una de las comisiones conformadas.

Artículo 319. La Coordinación del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Suspender a las y los integrantes del Consejo Municipal de la Juventud, establecidos en la fracción II del artículo 303 de este Reglamento que incurran en falta injustificada durante tres sesiones consecutivas;

II.

III. Determinar las comisiones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

Artículo 320. En ausencia temporal de quien ocupe la titularidad de la Coordinación General, ejercerá sus funciones y atribuciones la persona titular de la Subcoordinación General y, a falta de esta, la persona que ocupe la Secretaría General. En caso de ausencia definitiva de la persona designada en la Coordinación General, las personas miembros del Consejo deberán nombrar a una persona sustituta, la que ostentará el cargo únicamente durante el tiempo necesario para completar el periodo de la persona que ocupaba la Coordinación General.

Artículo 321. La persona titular de la Coordinación General tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Representar al Consejo Municipal de la Juventud en cuantos actos, acciones o gestiones sea necesario, figurando a la cabeza de cualquier representación de la Coordinación del Consejo;

II.

III. Dar correcto trámite a los asuntos presentados en la Coordinación del Consejo;

IV. a la VII...

VIII. Presidir la Coordinación del Consejo;

IX.

X. Conceder el uso de la palabra a las y los asistentes que lo soliciten; marcar el orden de las intervenciones y efectuar el señalamiento de turnos que hayan de consumirse para la defensa o impugnación del asunto; retirar el uso de la palabra a todo aquel que se produzca de manera inconveniente o irrespetuosa y poder obligarle a abandonar la sesión;

XI. a la XVIII...

Artículo 322. La persona que ocupe la Subcoordinación tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Auxiliar en forma directa a la Coordinación General en el desempeño de sus funciones;

II. Suplir a la persona titular de la Coordinación General en su ausencia temporal, adquiriendo sus facultades y atribuciones;

III. Velar por el buen funcionamiento de la Coordinación del Consejo; y

IV.

I.

Artículo 323. La persona titular de la Secretaría General tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Recibir los asuntos generales de las consejeras y consejeros para su inclusión en la sesión;

II. Derogada.

III.

IV. Derogada.

V.

VI. Derogada.

VII. y VIII...

Artículo 324. El Consejo Municipal de la Juventud se conformará por comisiones, las cuales fomentarán actividades en beneficio de las personas jóvenes de su sector en áreas como:

I. al VI. ...

Estas comisiones podrán apoyarse de los programas con los que ya cuenta la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y demás dependencias municipales.

Artículo 325. Las comisiones estarán conformadas por un mínimo de cinco de los integrantes del Consejo Municipal de la Juventud establecidos en la fracción II del Artículo 303 del presente Reglamento.

Artículo 326. Podrán ser suspendidos del Consejo Municipal de la Juventud, las y los integrantes establecidos en la fracción II del Artículo 303 del presente Reglamento, por las siguientes razones:

I.

II.

III.

IV.

V. Provocar conflictos físicos o verbales con otros miembros del Consejo; y

VI. Los demás casos que estime necesarios el Comité de Validación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Tómese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Modesto Elizondo Ramírez, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 178-001-003 Elizondo Ramírez", en el predio ubicado en la calle 24 No. 1901 esquina con Tokio del fraccionamiento Fuentes del Santuario de esta ciudad, con una superficie total de 875.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y parte de los considerandos, así como el articulado que se reforma y que se contiene en el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior

del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Modesto Elizondo Ramírez, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 178-001-003 Elizondo Ramírez", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle 24 número 1901 esquina con calle Tokio del fraccionamiento Fuentes del Santuario de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 875.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. María Fernanda Salcido Torres, en su carácter de propietaria y tutora definitiva del C. Néstor Galván Carreño, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Departamentos Francisco de Cuellar", en el predio ubicado en la calle Francisco de Cuellar No. 2934 del fraccionamiento San Felipe de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 247.50 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 0.90. Durante la presentación del dictamen la Regidora Aguilar GIL solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. María Fernanda Salcido Torres, en su carácter de propietaria del predio y tutora definitiva del C. Néstor Galván Carreño.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Departamentos Francisco de Cuellar", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Francisco de Cuellar No. 2934 del fraccionamiento San Felipe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 247.50 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 0.90 de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Alicia Quiroz Contreras y Gerardo Rivero Estrada, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Ignacio Ramírez 4605", en el predio ubicado en calle Ignacio Ramírez Calzado número 4605 de la colonia Pacífico de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 300.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+Plurifamiliar y COS 0.80. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los C. Alicia Quiroz Contreras y Gerardo Rivero Estrada, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Ignacio Ramírez 4605", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en calle Ignacio Ramírez Calzado número 4605 de la colonia Pacífico de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 300.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+Plurifamiliar y COS 0.80.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan

las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Raúl Melgar Márquez, Guadalupe Cecilia Antillón Domínguez y Verónica Valenzuela González, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "La Haciendita", en el predio identificado como fracción IV del lote 1 de la Manzana 6 de la Zona 1 del Poblado La Haciendita de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,000.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los C. Raúl Melgar Márquez, Guadalupe Cecilia Antillón Domínguez y Verónica Valenzuela González, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "La Haciendita", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como fracción IV del lote 1 de la Manzana 6 de la Zona 1 del Poblado La Haciendita de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,000.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Miguel Puga González, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Lote 43, Manzana 16, Residencial Universidad", en el predio identificado como Lote 43 de la Manzana 16 ubicado en la calle Universidad Autónoma de Chihuahua del Fraccionamiento Residencial Universidad de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 215.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ plurifamiliar. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Miguel Puga González, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Lote 43, Manzana 16, Residencial Universidad", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 43 de la Manzana 16 ubicado en la calle Universidad Autónoma de Chihuahua del fraccionamiento Residencial Universidad de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 215.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ plurifamiliar.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Karina Letayf Pesqueira, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Oficinas y Comercio Ramírez Calderón", en el predio ubicado en calle Ramírez Calderón número 600 de la colonia San Felipe del Real de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,148.35 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Mixto Intenso. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Karina Letayf Pesqueira, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Oficinas y Comercio Ramírez Calderón", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en calle Ramírez Calderón número 600 de la colonia San Felipe del Real de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,148.35 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Mixto Intenso.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Jesús Manuel Torres Mendoza, en su carácter de representante legal de AGH Asesoría en Gestión Hipotecaria División Comercial, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Magnolias", en el predio identificado como Fracción G del Lote 31, Manzana XXVII, ubicado en la calle Paseos de la Universidad S/N del Fraccionamiento Bosques de San Pedro Etapa I de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,212.86 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Villarreal Torres solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Jesús Manuel Torres Mendoza, en su carácter de representante legal de AGH Asesoría en Gestión Hipotecaria División Comercial, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Magnolias", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Fracción G del Lote 31, Manzana XXVII, ubicado en la calle Paseos de la Universidad S/N del fraccionamiento Bosques de San Pedro Etapa I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,212.86 m², para llevar a cabo el cambio uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XVI. En desahogo del décimo sexto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Omar Agüero Luján y Angélica Álvarez Jiménez, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Río Bravo 2901", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como fracción 1, ubicado en la calle Río Bravo No. 2901 del Fraccionamiento Junta de los Ríos de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 276.71 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ plurifamiliar e incremento de COS a 0.90. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los C. Omar Agüero Luján y Angélica Álvarez Jiménez, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "Río Bravo 2901", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, del predio identificado como fracción 1, ubicado en la calle Río Bravo No. 2901 del fraccionamiento Junta de los Ríos de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 276.71 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ plurifamiliar e incremento de COS a 0.90 de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XVII. En desahogo del décimo séptimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Verónica Alejandra Corral Cárdenas, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Barranca de Urique", en el predio identificado como lote 13, manzana 7, ubicado en la calle Barranca de Urique del fraccionamiento Residencial Barrancas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 211.65 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 0.80. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Verónica Alejandra Corral Cárdenas, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Barranca de Urique", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 13, manzana 7, ubicado en la calle Barranca de Urique del fraccionamiento Residencial Barrancas de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 211.65 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 0.80 de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XVIII. En desahogo del décimo octavo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Mercedes Chávez Chávez, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio María Luisa", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 10 de la Manzana 11, ubicado en la calle María Luisa No. 702 de la colonia Arquitos (Antes Jardines del Santuario o Barrio Los Arquitos) de la ciudad de Chihuahua, con superficie total de 1,041.16 m², de la cual la superficie de aplicación es de 636.20 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60+. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Mercedes Chávez Chávez, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio María Luisa", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 10 de la Manzana 11, ubicado en la calle María Luisa No. 702 de la colonia Arquitos (Antes Jardines del Santuario o Barrio Los Arquitos) de la ciudad de Chihuahua, con superficie total de 1,041.16 m², de la cual la superficie de aplicación es de 636.20 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60+.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XIX. En desahogo del décimo noveno punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. José Rogelio Piñón Chacón, en su carácter de representante legal de Espacio Torre Celeste, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas que se denominará "Real Saratoga VI" y su nomenclatura, ubicado en la zona sur poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 27,442.36 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. José Rogelio Piñón Chacón, en su carácter de representante legal de Espacio Torre Celeste, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Real Saratoga VI" y su nomenclatura, ubicado en la zona sur poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 27,442.36 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

- Al Norte: con fracción 4 y fracción 2.
- Al Sur: con calle Real de Cali.
- Al Oeste: con calle Albany.
- Al Este: con calle Real Saratoga.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de lote habitacional de 120.05 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	14,177.28	110
Área verde	1,240.77	3

Barda municipal	163.38	13
Caseta	51.34	1
Talud	3,561.43	1
Vialidad	8,248.16	-
Deslinde	27,442.36	128
Donación de equipamiento fuera de polígono	2,058.180	1
(Donación anticipada Padierna I S.O. 07/21)	375.470	-
(Fracción j de la fracción III de la parcela 146)	1,682.710	-
Donación simple de zona federal fracción j de la fracción III de la parcela 146	1,066.394	1
Donación anticipada para futuros desarrollos fracción j de la fracción III de la parcela 146	5,131.900	

ETAPA 1

Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	7,769.94	61
Área verde	458.82	1
Barda municipal	38.51	4
Caseta	51.34	1
Vialidad	4,269.19	-
Total	12,587.80	67

ETAPA 2

Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	6,407.34	49
Área verde	781.95	2
Barda municipal	124.87	9
Talud	3,561.43	1
Vialidad	3,978.97	-
Total	14,854.56	61

Fracción II de la fracción J de la fracción III de la parcela 146 con superficie de 7,881.004 m² y una superficie aplicable como equipamiento de 6,814.610 m² (1,066.394 m² restantes son zona federal que se entregan en donación simple)

Nombre del desarrollo	Acuerdo	Aplicada parcial	Aplicada acumulada	disponible
Real Saratoga VI	-	1,682.710	1,682.710	5,131.900

Polígono de donación anticipada autorizado mediante el acuerdo S.O. 07/2021 de fecha 30 de junio del 2021 con superficie de 2,268.976 m²

Nombre del desarrollo	Acuerdo	Aplicada parcial	Aplicada acumulada	Disponible
PADIERNA I	S.O. 07/2021	1,042.442	1,042.442	1,226.534
PADIERA II	S.O. 13/2021	851.064	1,893.506	375.470
REAL SARATOGA VI	-	375.470	2,268.976	0.000

el asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 24 de marzo del 2023, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.

- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Una vez realizado el corte o despalme, la superficie descubierta se compactará hasta lograr un espesor mínimo de 20 cm, el 90% del P.V.S.M. del material, determinado por la prueba ASTM D-698.

Se colocará la capa de subrasante de 0.20 m de espesor, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.6 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30 %, límite líquido no mayor de 40%, índice de plasticidad máximo de 15% y VRS no menor de 30%, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15 cm. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 28% ni su índice plástico de 10% y un VRS de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica tipo ECI-60 a razón de aproximadamente 1.3 l/m². El asfalto deberá penetrar un mínimo de 3mm en la capa de base hidráulica.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de liga, se aplicará el riego de liga con emulsión asfáltica tipo ECR-60, a razón de aproximadamente 0.3 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica, con un espesor de 5cm, la mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-30 o PG 70-22 en proporción de 5.2% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 815kg como mínimo y la capa de compactará al 100% del peso volumétrico máximo determinado por el diseño Marshall.

Vialidad	Estructura de pavimento flexible
• Vialidades locales	Subrasante 20 cm Base 15 cm Carpeta Asfáltica 5 cm

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y subrasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar 2 árboles por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio DDUE.SE.PAOE 1638/2022 de fecha 20 de febrero del 2022.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. PUF 276/2019 y el oficio DIV-0492/2019 de fecha 04 de abril del 2019 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad

del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Real Saratoga VI" ubicado en el Sector 125 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:	
Real Saratoga VI	

Vialidades de nueva creación	Ubicación
Circuito Malta	De la calle Real Saratoga al retorno de la misma vialidad.
Calle Nueva Rochelle	Del Circuito Malta a la misma vialidad.
Calle Albany	De la calle Real de Cali al límite del polígono.

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Calle Real Saratoga	De la Avenida Teófilo Borunda Ortiz a la calle Real de Cali.
Calle Real De Cali	de la Avenida Teófilo Borunda Ortiz al límite del polígono.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XX. En desahogo del vigésimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Federico Porras Garza Castillón, Alfredo Porras Mendoza, Amada Beatriz Beltrán Antillón y Salvador Beltrán Sanz, en su carácter de representantes legales de Oretán, S.A. de C.V., Apoch, S.A. de C.V., Crossborder Technologies, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Reliz, S.A. de C.V. respectivamente, por medio del cual solicitan la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas que se denominará "Laderas del Rejón" y su nomenclatura, ubicado en la zona sur poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 51,233.16 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los C. Federico Porras Garza Castillón, Alfredo Porras Mendoza, Amada Beatriz Beltrán Antillón y Salvador Beltrán Sáenz, en su carácter de representantes legales de Oretán, S.A. de C.V., Apoch, S.A de C.V., Crossborder Technologies, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Reliz, S.A de C.V., respectivamente.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Laderas del Rejón" y su Nomenclatura, ubicado en la Zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 51,233.16 m² metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con Condesa Rejón I y Condesa Rejón II.
Al Sur: con calle Bicentenario, fracción B de la parcela 168 y fracción C de la parcela 168.
Al Oeste: con Parcela 166.
Al Este: con propiedad privada.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de lote habitacional de 180.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	28,443.65	157
Áreas verdes	3,903.37	3

Áreas jardinadas	895.96	9
Barda municipal	31.67	9
Servidumbre pluvial	91.33	1
Muro de contención	119.75	1
Berma	1,042.46	1
Caseta	14.22	1
Vialidad	16,690.75	-
Deslinde	51,233.16	182
Donación de equipamiento fuera de polígono	7,675.080	-
(fracción II de la parcela 261 Z-2 P2, donación anticipada entregada al municipio de Chihuahua el día 22 de abril del 2019 mediante la escritura con folio real 1888753)	7,455.000	-
(Fracc. Monte Caleres S.O. 19/19)	220.080	-

Etapas

Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	16,686.39	95
Áreas Verdes	2,015.27	2
Áreas Jardinadas	514.54	5
Barda Municipal	20.46	5
Caseta	14.22	1
Vialidad	10,097.19	-
Total	29,348.07	108

Etapas

Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	11,757.26	62
Áreas Verdes	1,888.10	1
Áreas Jardinadas	381.42	4
Barda Municipal	11.21	4
Servidumbre Pluvial	91.33	1
Muro De Contención	119.75	1
Berma	1,042.46	1
Vialidad	6,593.56	-
Total	21,885.09	74

Fracción II de la parcela 261 Z-2 P2/3, donación anticipada para equipamiento, entregada al Municipio de Chihuahua el día 22 de abril del 2019 mediante la escritura con folio real 1888753, se dona un polígono con superficie de 24,717.47 m²

Nombre del desarrollo	acuerdo	aplicada parcial	aplicada acumulada	disponible
Blu Business Community	S.O. 09/19	3,916.93	3,916.93	20,800.54
Catania Residencial	S.O. 10/2019	3,531.73	7,448.66	17,268.81
Pradera Lake	S.O. 02/2020	3,052.34	10,501.00	14,216.47
Paseo Del Sacramento	S.O. 05/2020	508.56	11,009.56	13,707.91
Blu Living Community	S.O. 11/2020	951.93	11,961.49	12,755.98
Plaza Poniente	S.O. 11/2020	4,494.80	16,456.29	8,261.18
Laderas Del Rejón	-	7,455.00	23,911.29	806.18

Donación anticipada lote 32, manzana 4, Fracc. Monte Caleres, autorizado mediante el acuerdo S.O. 19/19 de fecha 09 de octubre del 2019, con superficie de 220.08 m²

Nombre del desarrollo	Acuerdo	Aplicada parcial	Aplicada acumulada	Disponible
Laderas Del Rejón	-	220.08	220.08	0.00

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 24 de marzo del 2023 y modificado los días 02 de mayo del 2023 y 30 de mayo del 2023 determinándose procedente.

La autorización quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.

- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Antes de comenzar los trabajos de construcción de las vialidades de acceso, una vez efectuado el corte, se compactará el piso descubierto al 85% de su PVSM.

Sobre la superficie descubierta, se deberá construir una capa de transición con un espesor de 0.25 m formada por un material inerte con calidad de subrasante, tamaño máximo de 3" y 30% de VRS como mínimo compactada a 95% de su PVSM.

Se colocará la capa de subrasante formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.6 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30 %, límite líquido no mayor de 35%, índice de plasticidad máximo de 15% y VRS no menor de 30%, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 28% ni su índice plástico de 6% y un VRS de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica de rompimiento lento o FM-1 a razón de aproximadamente 1.2 a 1.5 l/m².

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de liga, se aplicará el riego de liga con un producto asfáltico FR-3 o emulsión asfáltica de rompimiento rápido, a razón de aproximadamente 0.2 a 0.5 l/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica, con un espesor de 5 cm, la mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-20 en proporción de 5% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 817.5kg como mínimo y la capa de compactará al 100% del peso volumétrico máximo determinado por el diseño Marshall.

Después de compactada la carpeta se deberá revisar que la permeabilidad no exceda el 10%, medida con el procedimiento del aro y del cono.

Vialidad	Estructura de pavimento flexible
• Vialidades locales	Subrasante 15 cm Base 15 cm Carpeta asfáltica 5 cm
• Vialidades principales	Subrasante 30 cm Base 20 cm Carpeta asfáltica 7 cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una f'c=150 kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la f'c=200 kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y subrasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un lugar autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

- X) Deberá entregar 2 árboles por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio DDUE.SE.PAOE 568/2022 de fecha 12 de mayo del 2023.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/086/2022 y el oficio SSPE/DMCV/DIV/0450/2022 de fecha 07 de abril del 2022 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Laderas del Rejón" ubicado en el Sector 125 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:
Laderas Del Rejón

Vialidades de nueva creación	Ubicación
Etapa 1	
Circuito Cañada	De la calle Bicentenario al retorno de la misma vialidad
Calle Cuenca	Del Circuito Cañada a la misma vialidad
Etapa 2	
Circuito Cumbre	Del Circuito Cañada al retorno de la misma vialidad

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Calle Bicentenario	De la Avenida Pedro Zuloaga al límite del desarrollo.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XXI. En desahogo del vigésimo primer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del escrito presentado por el C. Armando Chacón de la Peña, en el cual solicita le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la calle José María Almada número 5829 del fraccionamiento Francisco R. Almada de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 126.00 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Bravo Osuna solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente 72/2017, con motivo de la solicitud presentada por el C. Armando Chacón de la Peña.

SEGUNDO. Se autoriza enajenar el inmueble municipal ubicado en calle José María Almada número 5829 del fraccionamiento Francisco R. Almada de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 126.00 m² a favor del C. Armando Chacón de la Peña por la cantidad de \$102,059.68 (Ciento dos mil cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.).

TERCERO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación se considera PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

XXII. En desahogo del vigésimo segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del escrito presentado por la Lic. Lluvia Angélica Reyes Nevárez, en su carácter de representante legal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en el cual solicita le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado en la calle Real de Asturias número 9505 del fraccionamiento Asturias Residencial Etapa II de la ciudad Chihuahua, con superficie de 242.054 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Ibarra Sarmiento solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente número 047/2019, instaurado con motivo de la solicitud presentada la Lic. Lluvia Angélica Reyes Nevárez, en su carácter de representante legal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del inmueble municipal ubicado en la calle Real de Asturias número 9505 del fraccionamiento Asturias Residencial Etapa II de la ciudad Chihuahua, con superficie de 242.054 m², así como su donación a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para instalaciones de dicho organismo, de conformidad con el acuerdo de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 7, celebrada el día 14 de marzo del año 2022.

TERCERO. Túrnese a la Notaría Pública de elección del solicitante para la elaboración de la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del mismo, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. La donación se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad de Chihuahua, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, de fecha 11 de julio del año 2022, mediante el cual determina factible su desincorporación.

SEXTO. En caso de que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, le diere al inmueble un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este H. Ayuntamiento o incumpla con la obligación de construir dentro del plazo de dos años, se iniciará el procedimiento de reversión para que éste, con todas sus mejoras y accesiones, se revierta al patrimonio del Municipio de Chihuahua.

XXIII. En desahogo del vigésimo tercero punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, relativo a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, así como la aprobación de los nuevos Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como del articulado que se reforma y que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria en la administración pública centralizada y descentralizada del Municipio de Chihuahua y tienen por objeto regular la figura del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua.

Artículo 2. El Observador Ciudadano es la persona física u organización no gubernamental sin fines de lucro por conducto de las personas físicas designadas por la misma, que deberá asistir y podrá participar en los procedimientos de contrataciones públicas del Municipio de Chihuahua con la finalidad de observar cómo se realizan dichos procedimientos y participar en los mismos, emitiendo un reporte de su intervención.

Artículo 3. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de la administración pública centralizada y descentralizada, conforme a los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y el Observador Ciudadano se sujetarán a los presentes lineamientos cuando realicen contrataciones públicas.

Artículo 4. Es obligación de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de la administración pública centralizada y descentralizada, conforme a los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua incluir al observador ciudadano en los procedimientos de contrataciones públicas y cumplir los presentes lineamientos.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO
DEL REGISTRO DEL OBSERVADOR CIUDADANO

Artículo 5. Para ser Observador Ciudadano la persona física u organización no gubernamental sin fines de lucro deberá registrarse en el Órgano Interno de Control, el cual, difundirá en la página de internet del Municipio de Chihuahua el listado del padrón que se genere. La inscripción será por única ocasión.

Artículo 6. En el mes de diciembre de cada año, el Órgano Interno de Control emitirá y publicará la convocatoria para integrar el padrón.

La convocatoria se publicará en la Gaceta Municipal, en el sitio de internet del Municipio de Chihuahua, en carteles en las oficinas del Municipio de Chihuahua, sus estrados y otros espacios destinados para tal efecto.

La convocatoria contendrá lo siguiente:

- I. Motivo de la convocatoria;
- II. Descripción de la figura del Observador Ciudadano;
- III. Bases;
 - A. Participantes;
 - B. Registro;
 - C. Requisitos y documentación;
 - D. Designación;
 - E. Monto asignado por concepto de costo de recuperación; y
- IV. Dudas y aclaraciones.

Artículo 7 Para obtener el registro como Observador Ciudadano, deberán cumplirse los requisitos y presentar los anexos que se enlistan y los que se proporcionen en la convocatoria correspondiente.

Los requisitos para registrarse en el padrón son:

- I. Ser de nacionalidad mexicana y estar en ejercicio de sus derechos;
- II. Cuando se trate de una organización no gubernamental sin fines de lucro, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que su objeto preferentemente sea la transparencia y el combate a la corrupción;
- III. No haber recibido sentencia por la comisión de un delito doloso;
- IV. No ser servidora pública o servidor público en activo o hayan pertenecido a la Administración Pública en curso;
- V. No configurarse el conflicto de intereses en los procedimientos de contratación en los que se participe; y
- VI. Contar un perfil idóneo con los conocimientos propios de la materia que corresponda en cada proceso.

Artículo 8. Para registrarse o acreditarse como Observador Ciudadano se deberá entregar la siguiente documentación:

- I. Formato de solicitud de registro con firma autógrafa del solicitante;
- II. Original de identificación oficial con fotografía vigente;
- III. Constancia original de no registro de antecedentes penales, emitida por autoridad competente;
- IV. Presentar curriculum en el que se señale su experiencia académica y/o profesional;
- V. Las Constancias que acrediten el contenido del currículo;
- VI. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o las personas servidoras públicas que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.
- VII. Exhibir número de cuenta bancaria y la carátula del banco.
- VIII. Tratándose de los casos de Organizaciones No Gubernamentales sin Fines de Lucro, se deberá proporcionar, además, copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones en donde se otorguen facultades al representante legal que solicita el registro, así como un escrito mediante el cual se designe a las personas físicas que participaran en su nombre, el cual deberá estar firmado por el representante legal.

Los documentos originales se presentarán con copia simple para su cotejo y devolución al solicitante.

En el caso de personas morales los documentos señalados se presentarán respecto de las personas físicas que el representante asigne para que en su nombre participen como Observador Ciudadano.

Cuando las personas morales sustituyan a las personas físicas que registraron, deberán informar por escrito inmediatamente al Órgano Interno de Control, y deberán proponer a quienes las sustituirán, presentando la documentación a que alude este artículo.

Sí al revisar, el Órgano Interno de Control, detecta irregularidades o faltantes en los requisitos deberá comunicarlo al correo electrónico proporcionado por las personas solicitantes, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles para subsanar lo que corresponda, en el supuesto de no entregar la documentación faltante en el tiempo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud, en caso de no proporcionar correo electrónico, la comunicación se hará conforme a los medios legales considerados en la normatividad aplicable.

Una vez que se tenga la documentación solicitada, se realizará el análisis del contenido de la misma, informando los resultados de la evaluación de los requisitos y la documentación presentada y los motivos por los que se registró o no pudo ser registrado, en un lapso no mayor de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se recibió la solicitud con toda la información y documentación completa o bien a partir del día siguiente al que entregó la documentación faltante, a que refiere el párrafo anterior. La negativa o aceptación del registro será notificada por el correo electrónico proporcionado por la persona solicitante.

Cuando las personas solicitantes hayan cumplido con los requisitos del párrafo anterior, el Órgano Interno de Control llevará a cabo las capacitaciones necesarias en materia de procedimientos de contratación, las cuales son obligatorias y se acreditarán mediante una evaluación. En caso de no obtener una calificación aprobatoria podrá, cumplido el plazo de un año, volver a ingresar su solicitud de registro en el padrón.

El registro otorgado tendrá vigencia indeterminada, siempre y cuando no se actualicen las hipótesis contempladas dentro del artículo 30 del presente lineamiento.

El Órgano Interno de Control podrá pedir en cualquier momento la actualización de cualquiera de los documentos o requisitos solicitados.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA DESIGNACIÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO

Artículo 9. La solicitud del Observador Ciudadano es obligatoria para los Comités a que se refieren los presentes lineamientos cuando su contratación pública rebase la cantidad de doscientas sesenta y cuatro veces el valor anual

de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o el Órgano Interno de Control lo determine atendiendo al impacto social de la contratación.

Solo se autorizará una designación extemporánea por parte del Órgano Interno de Control cuando el procedimiento de contratación tenga un impacto social relevante, la cual se entiende cuando sea por monto significativo o se trate de bienes destinados a grupos vulnerables o necesidades primarias de la sociedad, educación y salud.

Los Comités, cuando requieran la presencia de un Observador Ciudadano, solicitarán por escrito la designación de éste al Órgano Interno de Control a más tardar el día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores o tres contratistas, para lo cual proporcionarán la información siguiente:

- I. El monto estimado de la contratación;
- II. El origen del recurso;
- III. El tipo del procedimiento de contratación;
- IV. Descripción del objeto de la contratación;
- V. Lugar y fecha tentativa de la celebración de los eventos relativos a la visita al sitio de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas, el acto de fallo y la firma del contrato; y
- VI. Nombre, firma y cargo del Presidente del Comité solicitante

Artículo 10 Autorizada la designación, el Órgano Interno de Control convocará a todas las personas registradas vía correo electrónico, a fin de que manifiesten su disponibilidad para participar en el procedimiento de contratación en un término que no exceda de dos días naturales contados a partir del envío de la invitación.

Artículo 11 Las designaciones se realizarán por orden de registro, comenzando por la primer persona registrada y disponible.

En caso de que el primero registrado no esté disponible para atender el procedimiento de contratación se acudirá al siguiente inscrito y disponible y así sucesivamente.

En el caso de que la primera persona registrada haya fungido como observador ciudadano en un procedimiento de contratación anterior al que se convoca, se designará a la persona registrada siguiente para participar como observador ciudadano, siempre que esté disponible y así sucesivamente.

En caso de que el procedimiento de contratación se declare desierto en su totalidad o en alguna de sus partidas, en su caso, no se hará nueva designación, sino que el mismo que fue designado originalmente, lo será para los procedimientos subsecuentes.

Artículo 12 Una vez terminado el proceso de designación contemplando anteriormente el Órgano Interno de Control le notificará vía correo electrónico su designación como observador ciudadano, enviado la documentación necesaria para el procedimiento de contrataciones.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 13. En todos los casos que participe el Observador Ciudadano, lo hará de manera objetiva, imparcial, honesta, ética y respetuosa.

Artículo 14. El Observador Ciudadano podrá hacer uso de la voz en cualquier momento en los actos del procedimiento de contratación que lleven a cabo los Comités, ya sea que fuere a solicitud de éstos o a petición propia, en cuyo caso no podrán impedir su participación. En cualquiera de los supuestos, los Comités proporcionarán todas las facilidades y documentación que solicite el Observador Ciudadano, salvo:

- I. La considerada como reservada o confidencial en materia de transparencia y acceso a la información pública, y;
- II. La suficiencia presupuestal, la cual se le dará a conocer con posterioridad al acto de presentación y apertura de proposiciones, salvo que no se hayan presentado proposiciones, o bien que en ese acto se hubieren desechado la totalidad de las ofertas o se hayan declarado partidas desiertas en el procedimiento de contratación.

Artículo 15. El Órgano Interno de Control dará aviso a los comités de la persona del Observador Ciudadano designado.

Artículo 16. En el primer acto del procedimiento, el Presidente del Comité advertirá a los licitantes, invitados e integrantes del Comité sobre la participación del Observador Ciudadano y cuál es el objeto de la misma. Se deberá asentar en el acta correspondiente el nombre y firma del Observador Ciudadano.

Artículo 17. Durante su participación el Observador Ciudadano podrá hacer las propuestas que considere para la mejora de los procesos de contratación, pudiéndose agregar a su reporte final.

Artículo 18. Si de las revisiones que se efectúen por autoridad competente se determina mediante resolución que el Observador Ciudadano se condujo contra las disposiciones de estos lineamientos o demás normatividad aplicable, se cancelará su registro como Observador Ciudadano sin derecho a volver a obtenerlo, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones legales.

Cuando el Observador Ciudadano haya actuado a nombre de una persona moral, ésta no perderá el registro, pero no podrá sugerir nuevamente a la persona que incurrió en dichos actos.

El listado de los Observadores Ciudadanos que perdieron su registro será dado a conocer en los medios en que se dé a conocer el padrón.

Artículo 19. El Observador Ciudadano no podrá abandonar el procedimiento de contratación sin contar con la justificación debidamente motivada y fundamentada, presentada al Órgano Interno de Control a su consideración.

Artículo 20. En caso de que exista alguna discrepancia entre las observaciones del Observador Ciudadano y la convocante o Comité, derivada de los actos del procedimiento de contratación, la persona titular del área responsable de las contrataciones o su suplente, en su caso, deberá realizar la consulta correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio, la cual conforme al Reglamento Interior de la misma tiene la facultad de interpretar para efectos administrativos las disposiciones de las Leyes, en materia de adquisiciones se solicitará la interpretación a la Tesorería Municipal, la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y la Oficialía Mayor, y en materia de obra pública con recurso estatal será a la Secretaría de Hacienda o de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Artículo 21. Cuando el Observador Ciudadano ya designado para participar en un procedimiento, no pudiese hacerlo, deberá notificarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control y éste procederá a nombrar otro conforme al procedimiento establecido en los presentes lineamientos, y se asentará tal circunstancia para los efectos conducentes. Si esta situación se repite en más de dos ocasiones se cancelará su registro.

Artículo 22 Serán obligaciones y prerrogativas del Observador Ciudadano:

- I. Proponer a los Comités y al Órgano Interno de Control mejoras a los procedimientos de contrataciones públicas;
- II. Emitir, al final de su participación, el reporte correspondiente que entregará al Órgano Interno de Control dentro de los 5 días siguientes hábiles al último acto del procedimiento de contratación, adjuntando a la misma copia simple de las actas de los actos a los que asistió en el procedimiento de contratación. Dicho reporte deberá ser publicado en la página de internet del Municipio de Chihuahua dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega;
- III. Acudir a todos los actos de los procedimientos de contrataciones públicas en los que sea designado;
- IV. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por el Órgano Interno de Control;
- V. Acreditar a la capacitación sobre la materia que imparta el Órgano Interno de Control, o la persona física o moral que para tales efectos se designe;
- VI. Las demás determinadas en los presentes lineamientos.

La omisión de la entrega del reporte del Observador Ciudadano, cuando menos en dos ocasiones en el término de un año, dará lugar a la cancelación del registro.

Artículo 23 El Reporte deberá contener lo siguiente:

1. El número con el que se identificó el procedimiento de contratación pública. La descripción del objeto del procedimiento de contratación pública que se realizó. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación.
2. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación en sus diversas etapas,
3. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.
4. Adjuntar copia simple de las actas de las etapas del procedimiento de contratación en el que participó, en las cuales deberá obrar su firma de asistencia.
5. Nombre y firma.

CAPÍTULO CUARTO DEL COSTO DE RECUPERACIÓN

Artículo 24. El costo de recuperación es una suma monetaria que recibirá el Observador Ciudadano por concepto de apoyo por los gastos generados para asistir a los actos del procedimiento de contratación, tales como transporte, gasolina, estacionamiento, alimentos y demás que se generen.

El costo de recuperación comprende diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por hora asistida. Las fracciones de hora se pagarán como hora completa.

El Observador Ciudadano, tendrá derecho a recibir un monto por concepto de costo de recuperación por su participación en las contrataciones cuando acudan a la totalidad de sus actos del procedimiento y emitan su reporte.

Artículo 25. El costo de recuperación será otorgado únicamente a personas físicas.

Artículo 26. La entrega por concepto de costo de recuperación, no constituye o se interpreta como una relación laboral con el Municipio de Chihuahua.

Artículo 27. En la convocatoria anual para el registro de Observador Ciudadano, se asentará el monto por concepto de costo de recuperación.

Artículo 28. El costo de recuperación deberá cubrirse cuando se haya entregado el reporte y la documentación adjunta por parte del Observador Ciudadano al Órgano Interno de Control y no podrá ser retenido, salvo en los casos en que motivada y fundadamente se demuestre que el Observador Ciudadano, en el ejercicio de su función, actuó en contra de los presentes lineamientos, la legislación o la normatividad aplicable siendo facultad del Órgano Interno de Control lo anterior.

Lo anterior se hará de conocimiento al Observador Ciudadano por parte del Órgano Interno de Control.

Artículo 29. El costo de recuperación será entregado a la persona que se encuentre inscrita en el Padrón, por lo que, en el caso de las personas morales, se entregará a las personas físicas que el representante asigne para que en su nombre participen como Observador Ciudadano.

CAPÍTULO QUINTO DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 30 Además de lo previsto en los presentes lineamientos, se procederá a la cancelación del registro cuando:

- I. Se dejen de cumplir alguno de los requisitos previstos en los presentes lineamientos.
- II. Se dejen de asistir en más de dos ocasiones al procedimiento de contratación, una vez hecho la designación por parte del Órgano Interno de Control.
- III. Se conduzcan con parcialidad o sin objetividad durante su participación en el procedimiento de contratación.
- IV. Se utilice indebidamente la información a la que hayan tenido acceso.
- V. Se configure el conflicto de intereses y no informe al Órgano Interno de Control.
- VI. No se entregue el reporte y la documentación adjunta en tiempo y forma;
- VII. No asista a las capacitaciones que convoque el Órgano Interno de Control, salvo causa justificada;
- VIII. No atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, les sea formulado por el Órgano Interno de Control;
- IX. Se incumplan cualquiera de las funciones u obligaciones previstas en los presentes lineamientos;
- X. Así como cualquier otra omisión que el Órgano Interno de Control considere esto mediante un dictamen fundado las razones.

En el caso de que un Observador Ciudadano adquiera el carácter de servidor público, deberá informar inmediatamente al Órgano Interno de Control, a efecto de que se cancele su registro.

Las personas morales designadas como Observador Ciudadano, deberán informar inmediatamente sobre las personas físicas que actúen en su nombre y adquieran el carácter de servidores públicos o se configure el conflicto de intereses o dejen de pertenecer a ellas, así como proponer a quienes las sustituirán.

La cancelación del registro es facultad del Titular del Órgano Interno de Control, la cual será notificada al Observador Ciudadano la cual debe hacerse mediante un dictamen. Contra la cancelación del registro no procede recurso alguno.

Artículo 31. Cuando un Observador Ciudadano no participe en alguna contratación, sin causa justificada, en el plazo de un año contado a partir de la última convocatoria a la que fue invitado, se procederá a la cancelación de su registro, sin posibilidad de inscribirse nuevamente hasta que haya pasado un año después de su cancelación.

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO ÚNICO
OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 32. La interpretación para efectos administrativos de estas disposiciones corresponde al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

En lo no previsto por estos lineamientos, se aplicará supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Artículo 33. El Órgano Interno de Control podrá realizar convenios de colaboración con personas físicas o morales, del ámbito público o privado, para que se ejerzan algunas o todas las atribuciones a las que se refieren estos lineamientos.

Artículo 34. Los actos derivados de la ejecución de los presentes lineamientos y cualquier otra notificación o comunicación a cargo del Órgano Interno de Control se podrá llevar a cabo en lo conducente, a través de medios electrónicos, en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como las disposiciones administrativas que emita el Órgano Interno de Control.

Las notificaciones o comunicaciones por vía electrónica a que alude el párrafo anterior se tendrán por notificadas el mismo día que se efectúa.

SEGUNDO. Se **REFORMAN** las fracciones XLIV y XLV del artículo 100, y la fracción V numerales 41 y 42 del artículo 101 bis todos pertenecientes al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 100.- La persona que ostente la titularidad del Órgano Interno de Control tendrá las facultades siguientes:
I a XLIV...

XLV. Llevar a cabo el registro y control del padrón de Observadores Ciudadanos para que participen activamente en los comités de las contrataciones públicas de la administración centralizada y descentralizada, en los términos previstos por las disposiciones aplicables de la materia;

XLVI. Las demás que sean conferidas por la o el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales reglamentarias o manuales de organización.

Artículo 101 bis. - La persona Titular del Órgano Interno de Control tendrá las facultades descritas en el artículo 100 del presente reglamento, mismas que podrá ejercer por conducto de las y los Titulares de las Áreas Jurídica, de Responsabilidades, de Auditoría, Control y Evaluación, e Investigadora, sin perjuicio de las que le puedan corresponder al Titular del Órgano Interno de Control en términos de ley:

V. La persona Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, contará con las siguientes facultades y obligaciones:

41. Llevar a cabo el registro y control del padrón de Observadores Ciudadanos para que participen activamente en los comités de las contrataciones públicas de la administración centralizada y descentralizada, en los términos previstos por las disposiciones aplicables de la materia;

42. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende la o el Presidente Municipal y la persona Titular del Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

Primero. Por única ocasión, la publicación de la convocatoria a que alude el artículo 6 de los lineamientos aprobados, será en el mes de agosto en el ejercicio presupuestal 2023.

Segundo. Se realicen las adecuaciones presupuestales y contables para realizar el pago por concepto de costo de recuperación.

Tercero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cuarto. Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

XXIV. En desahogo del vigésimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, relativo a la reforma a los Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **REFORMAN** las fracciones IV, VI, IX y XV del artículo 2, el primer párrafo del artículo 3, la fracción I y III del artículo 5, así como los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, todos de los Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

IV. Enlace de Mejora Regulatoria: Es la persona adscrita a la Dependencia o Entidad del Municipio de Chihuahua con funciones en materia de Mejora Regulatoria;

V...

VI. Folio: Número consecutivo de atención que genera la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, con la finalidad de identificar la solicitud;

VII a VIII...

IX. Protesta Ciudadana: Es la herramienta mediante la cual la ciudadanía puede solicitar la intervención de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, para atender una inconformidad en la que, sin causa justificada, se niegue la gestión, se altere o se incumplan los formatos o requisitos establecidos en el Registro de Trámites y Servicios;

X a XIV...

XV. La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria: Unidad administrativa responsable de la recepción y seguimiento de la Protesta Ciudadana.

Artículo 3. La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, será la instancia responsable de la recepción y seguimiento de la Protesta Ciudadana de conformidad con los presentes Lineamientos

...

Artículo 5. La persona solicitante podrá presentar la Protesta Ciudadana de manera escrita o verbal, para lo cual serán habilitados los siguientes recursos para sus distintas modalidades:

- I. Presencial: En la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria mediante el Formato Oficial;
- II. ...
- III. Verbal: a través del Teléfono Oficial que para tales efectos disponga la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.

...

Artículo 7. Cuando la persona inconforme presente su protesta ciudadana de manera verbal utilizando el Teléfono Oficial designado, deberá proporcionar los requisitos enunciados en las fracciones I a la VI del artículo que antecede; en caso de que la Protesta Ciudadana sea presentada en las modalidades enunciadas dentro las fracciones II y III del artículo 5 del presente ordenamiento, la misma deberá ser ratificada ante la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria en un plazo no mayor a 72 horas.

Artículo 8. Recibida la Protesta Ciudadana, en cualquiera de sus modalidades, la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria verificará que la misma contenga los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.

En caso de que la protesta ciudadana carezca de alguno de los requisitos, informará a la persona solicitante para que éste subsane las omisiones en un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir del día de su recepción, en caso de que no se subsanen las omisiones dentro del plazo citado, la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria procederá a desechar la solicitud.

Artículo 9. En caso de se cumplan con los requisitos señalados en los presentes lineamientos, la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria notificará la protesta vía oficio, al Sujeto Obligado a través del Enlace de Mejora Regulatoria correspondiente, en un plazo máximo de 72 horas contadas a partir de la recepción de la Protesta Ciudadana.

Artículo 10. Una vez notificada, el Sujeto Obligado deberá rendir un informe a la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria sobre la atención a la misma, dentro de un plazo de 72 horas posteriores.

Artículo 11. El incumplimiento en la presentación del informe y/o a cualquier requerimiento de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria para dar atención y seguimiento a la Protesta Ciudadana será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 12. Una vez que la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, reciba la información y documentación del Sujeto Obligado, la someterá a análisis y deberá emitir una opinión en 72 horas siguientes la cual será notificada a la persona solicitante marcando copia al Sujeto Obligado.

Artículo 13. En caso de que, del análisis realizado por la Unidad de Mejora Regulatoria, se advirtiera la existencia de responsabilidad administrativa de la persona servidora pública protestada, se integrará el respectivo expediente para que en uso de sus atribuciones aplique lo que corresponda en términos de la Ley General de Responsabilidades.

TRANSITORIOS

Primero. Tórnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

Segundo. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

XXV. En desahogo del vigésimo quinto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, presenta al pleno la propuesta para declarar Recinto Oficial el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de El Charco, con el propósito de desarrollar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, el día jueves 13 de julio de 2023, a las 11:00 horas. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se declara Recinto Oficial el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de El Charco, con el propósito de desarrollar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, el día jueves 13 de julio de 2023, a las 11:00 horas.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón informa al Pleno, que con toda oportunidad la Regidora Graciela Rojas Carrillo, la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, la Regidora Indra Manzo Rascón y el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, solicitaron intervenir en este punto del Orden del día, luego pregunta si alguien desea participar, espera unos momentos, ninguna de las personas que integran el H. Ayuntamiento mostro interés de participar en este orden del día.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra a la Regidora Graciela Rojas Carrillo, quien manifestó lo siguiente:

"¡Saludo a todas las niñas y niños de nuestro hermoso Municipio de Chihuahua!
Es un honor dirigirme a ustedes, en especial a aquellas y aquellos pequeños que con su entusiasmo y creatividad han dejado una huella imborrable en nuestros corazones.

Permítanme comenzar expresando mi gratitud a cada uno de los más de 200 niñas y niños que participaron en esta convocatoria, de igual manera a las escuelas públicas como privadas, quienes se sumaron a la campaña, Su participación ha sido verdaderamente impresionante, y su compromiso con el cuidado del medio ambiente nos llena de esperanza y alegría.

Agradezco al Gobierno Municipal de Chihuahua, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, por brindarnos la oportunidad de impulsar esta maravillosa iniciativa, "Ponle Nombre a Nuestra Abejita"

Esta convocatoria nos ha permitido reflexionar sobre la importancia de las abejas en nuestro ecosistema y cómo podemos contribuir en su preservación.

Fue una tarea difícil, ya que los nombres propuestos por las niñas y niños, fueron tan variados y creativos que la elección resultó todo un reto para la Comisión de Ecología.

Los premiados fueron:

1er lugar: Alexa Sofía Noruega

2do lugar: Erick Fernando Rico

3er lugar: Gil Alejandro Gutiérrez

Ahora nuestra abeja tiene un nombre "WIKO", Su participación nos inspiró y nos muestra el camino hacia un futuro sostenible y consiente.

Juntos, podemos marcar la diferencia y crear un mejor futuro."

Al concluir la participación de la Regidora Graciela Rojas Carrillo, el Secretario del Ayuntamiento, le concede el uso de la palabra a la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, quien manifestó lo siguiente:

"Proteger el medio ambiente es una tarea que debe interesarnos a todas las personas y para la cual están asignadas responsabilidades y atribuciones a los diferentes niveles de gobierno; el gobierno municipal no es ajeno a estas obligaciones, aunque ciertamente es necesario revisar cual es nuestro ámbito de responsabilidad, para incidir positivamente en las acciones ecológicas que mejoren la calidad de vida de las y los chihuahuenses.

En octubre del 2021, como en todos los inicios de las administraciones municipales de los últimos 50 años, este municipio firmó un Convenio de Coordinación para la Prestación del Servicio Público de Tránsito con el gobierno del Estado. El objeto de este convenio es establecer las bases de coordinación necesarias para que el gobierno estatal desempeñe de manera puntual, oportuna, organizada y eficiente la prestación del Servicio Público de Tránsito dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

Toda vez que, por virtud de dicho Convenio, el gobierno de Estado presta directamente la función de Vialidad y Tránsito en nuestro municipio, también debe ejercer las facultades establecidas en leyes y reglamentos que regulen el tránsito de peatones y vehículos, así como las diversas disposiciones que normen la materia de protección al medio ambiente relativas al tránsito de vehículos. Dentro de estas disposiciones legislativas se encuentran la Ley de Vialidad y Tránsito, y la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, ambas del Estado de Chihuahua.

La primera Ley y sus reglamentos regulan, entre otros asuntos, la aplicación de disposiciones ecológicas relativas al tránsito de vehículos; tal es el caso de su artículo 38, que ordena que los vehículos sean "sometidos a verificación de emisión de contaminantes, en los periodos y centros de acreditación vehicular que al efecto se determine en los reglamentos municipales o por la autoridad competente."

En la segunda Ley, su artículo 132 dispone que: "En materia de contaminación atmosférica (...) el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias harán lo siguiente:

(...)
V. Establecerán y operarán sistemas de verificación de emisiones de vehículos automotores en circulación."

Ahora bien, en la actualidad desconocemos si el gobierno del Estado en uso de sus facultades que le deriva el convenio firmado con este municipio, lleva a cabo las acciones necesarias a efecto de garantizar la operación de esos centros de verificación y, con ello, coadyuvar en la protección al medio ambiente.

Para nadie es desconocido el enorme parque vehicular que tiene la ciudad de Chihuahua. Con cifras de abril del 2023, el INEGI reporta más de 36 millones de automóviles registrados en circulación en el país, sin contar camiones de pasajeros, ni de carga. Hasta el inicio del año pasado, el Estado de Chihuahua tenía casi 1,300 000 automóviles registrados, de los cuales casi 540 mil están en Chihuahua Capital. Esto nos puede dar un referente de la necesidad que tenemos de verificar las emisiones contaminantes de los vehículos que circulan hoy en día en nuestras calles.

Lo cierto es que nuestra ciudad, sobre todo en las mañanas, muestra el deterioro de la calidad del aire que respiramos, con una gruesa nata gris que observamos en el horizonte, misma que puede disparar en cantidad y de manera silenciosa una amplia gama de enfermedades como asma, bronquitis, reducción en capacidad pulmonar y enfermedades cardíacas, entre otras; en términos generales, la no intervención en la prevención de emisiones, deteriora la calidad de vida de la población en general y de grupos vulnerables como son mujeres en gestación, adultos mayores y niñez, sobre todo si existen enfermedades preexistentes según lo marcan los lineamientos de la NOM-172-SEMARNAT-019.

En otras palabras, quiero manifestar una preocupación no solo personal sino social, respecto a que el inaccionar de las instituciones responsables en materia de cuidado del medio ambiente. Compromete la viabilidad de las generaciones futuras. Como máximo órgano de gobierno del municipio capital de nuestro Estado, no podemos permanecer inermes frente al aumento en el deterioro de la calidad del aire, debemos actuar, tenemos que hacer lo que nos corresponda. Por todo lo expresado, solicito que este asunto sea discutido y analizado en las comisiones edilicias que corresponda, a efecto de exhortar al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de sus dependencias competentes, compartan información con este Honorable

Ayuntamiento sobre el estado que guarda el cumplimiento de la normatividad citada en materia de protección al medio ambiente, en el marco del Convenio de Coordinación para la prestación del Servicio Público de Tránsito.”
Al concluir la participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, el Secretario del Ayuntamiento, le concede el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, quien manifestó lo siguiente:

“La que suscribe, Blanca Patricia Ulate Bernal, en mi carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, fracción VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como en el artículo 21, fracción VII, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, me dirijo a este Órgano Colegiado a fin de presentar iniciativa para reformar diversos artículos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica y del Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos, ambos para el Municipio de Chihuahua, con el propósito de incorporar hipótesis normativas que permitan prevenir la violencia de género y sancionen aquellas conductas que atenten contra la dignidad de las mujeres; lo anterior, con base en la siguiente exposición de motivos:

En el año 2015, atendiendo a una realidad social y al interés comunitario, el Ayuntamiento de Chihuahua aprobó sanciones a la interpretación y/o reproducción de contenidos musicales que hacen apología del delito o de los autores de hechos ilícitos en espectáculos públicos que requieren del permiso de la autoridad municipal.

Hoy, otra de estas duras realidades motiva la presente iniciativa:

Como es sabido, Chihuahua es uno de los cinco municipios del Estado que cuenta en la actualidad con una Alerta de Género, declarada en virtud de los altos índices de violencia estructural hacia las mujeres.

Asimismo, datos de la Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVI) establecen que tan sólo en los doce meses del año pasado, se registraron más de 18, 700 llamadas de emergencia al 911 por violencia contra la mujer.

Para nadie es desconocido que este tipo de violencia se expresa a través de diferentes tipos y va desde la violencia psicológica, hasta llegar a su expresión más extrema, que es el feminicidio.

Tampoco resulta ajena la evidencia de que estas violencias, inician en conductas cotidianas de relación entre mujeres y hombres. Algunas de ellas socialmente naturalizadas a pesar de que llevan implícito el menosprecio hacia las mujeres.

Unas simples palabras, unas frases que pueden pasar desapercibidas en una canción, pueden fomentar conductas tales como el sexismo, el acoso o la misoginia e implican un riesgo de escalada en esta preocupante realidad.

Como Ayuntamiento, y desde el gobierno municipal, tenemos la enorme responsabilidad de velar porque las personas que habitan en nuestro municipio aprendan formas respetuosas de interacción.

Debemos fomentar maneras de convivir en sociedad con absoluto respeto a la dignidad de mujeres y de hombres.

Una convivencia en condiciones de igualdad, exenta de comportamientos estereotipados de supremacía masculina o de conductas sexistas que colocan a las mujeres como seres inferiores.

El artículo 2 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala claramente que los municipios deberán expedir normas legales y tomar medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

En congruencia con dicho mandato, nuestro Reglamento del Sistema de Justicia Cívica tiene por objeto, entre otros, establecer las normas de comportamiento y respeto a los derechos humanos que regirán en el Municipio de Chihuahua, así como prevenir toda discriminación motivada por el género o por cualquier otra condición que atente contra la dignidad de las personas.

Por ello la presente iniciativa, busca crear una norma reglamentaria más específica, estableciendo en el artículo 36 del citado reglamento - y como causa de infracción que atenta contra la integridad o dignidad de las personas o de la familia-, el:

Interpretar y/o reproducir contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión, en los espectáculos públicos, artísticos o de variedad, en los cuales se requiera permiso de la autoridad municipal para su realización.

Asimismo, considero de suma importancia que los ingresos por las multas a que haya lugar, derivadas de esta reformas y adiciones a los citados reglamentos, se destinen en su totalidad para apoyar las labores del Instituto Municipal de las Mujeres, incluyendo la operación del Refugio Confidencial de Protección a Mujeres, sus Hijas e Hijos, Víctimas de Violencia Extrema.

Lo anterior en congruencia con la visión, el esfuerzo, los recursos, las acciones y los programas que desde el H. Ayuntamiento y el Gobierno Municipal se destinan y realizan para garantizar una comunidad sana, que pondere la dignidad de las mujeres y el respeto al derecho que tienen las chihuahuenses a gozar una vida sin violencia.

Con base en lo expuesto, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. - Se reforma el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, con el propósito de adicionar una fracción XIII al artículo 36 y modificar el párrafo segundo del artículo 44, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 36. Son Infracciones que atentan contra la integridad o dignidad de las personas o de la familia:
(...)

XIII. Interpretar y/o reproducir contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión, en los espectáculos públicos, artísticos o de variedad, en los cuales se requiera permiso de la autoridad municipal para su realización.

Artículo 44. Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:
(...)

Las infracciones comprendidas en el artículo 34 fracción XVI y 36 fracción XIII, se sancionarán con multa por el equivalente de 6,500 a 12,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o arresto de 25 o 36 horas. La multa podrá duplicarse en caso de que el sujeto a la sanción haya sido acreedor a una sanción por los mismos actos dentro de los últimos 5 años. Los ingresos obtenidos en la hipótesis prevista en la fracción XVI del artículo 34 serán destinados en su totalidad a la prevención del delito y la inseguridad; los ingresos obtenidos en la hipótesis establecida en la fracción XIII del artículo 36, serán destinados en su totalidad para apoyar las labores del Instituto Municipal de las Mujeres, incluyendo la operación del Refugio Confidencial de Protección a Mujeres, sus Hijas e Hijos, Víctimas de Violencia Extrema.

SEGUNDO. - Se reforma el Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, con el propósito de modificar los artículos 9, fracción II, 20, 64, 67 y 222, párrafo segundo, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 9. Para la expedición del permiso correspondiente, la persona física o moral que organice un espectáculo público deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- II. Describir la clase de espectáculo o diversión que pretende presentar. En los espectáculos públicos, artísticos o de variedad, los promotores o titulares de los permisos deberán otorgar garantía económica suficiente, en términos del Capítulo Tercero del presente Título, para asegurar el pago de las posibles multas impuestas en los casos en que los intérpretes o reproductores de contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos, o bien, de contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión, lleve a cabo dicha interpretación o reproducción durante el evento. Celebrado el evento sin que se haya cometido infracción alguna que haya dado lugar a la ejecución de la garantía, la Tesorería Municipal hará la devolución de la misma en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de que el promotor o titular del permiso la solicite.

(...)

Artículo 20. Tratándose de personas que tengan su domicilio fiscal fuera del Municipio y que eventualmente presenten en él algún espectáculo, la garantía económica se fijará, aunque no se vendan abonos o tarjetas de aficionado, a fin de asegurar el pago de las multas por las infracciones que sean cometidas en caso de violaciones a este Reglamento u otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia. Los promotores o titulares de los permisos de espectáculos públicos, artísticos o de variedad, en cuya cartelera se promocione la presentación de intérpretes o reproductores de contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos, o bien, de contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión, deberán otorgar garantía económica suficiente para asegurar el pago de la multa, en caso de incurrir en dicha violación al presente Reglamento.

Artículo 64. Una vez autorizado el programa, solo la Subdirección o quien la represente de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento, podrá autorizar variantes por causas de fuerza mayor. La variante al programa previamente autorizado, en ningún caso podrá consistir en la posibilidad de interpretar o reproducir contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos, o bien, de contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión.

Artículo 67. Las empresas o los promotores de espectáculos o diversiones, los participantes en el evento y los espectadores se sujetarán en lo conducente a las disposiciones generales establecidas en este ordenamiento, a las mencionadas en este Título y demás aplicables. En todo caso se restringirá el acceso a niñas, niños y adolescentes a los espectáculos públicos, artísticos o de variedad, en cuya cartelera se promocione la presentación de intérpretes o reproductores de contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos, o bien, de contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión.

Artículo 222. Se sancionará con multa equivalente a 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en:

- I. El artículo 208 fracciones I, V, VI, VII y IX, y
- II. El artículo 209 fracciones I, III, V, VII, IX, XI y XV

La multa que se impondrá como sanción por la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 208 fracciones I y VII, y 209 fracción I, que estén relacionadas exclusivamente con la interpretación o reproducción de contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos o bien, de contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión, será equivalente de 6,500 a 12,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Los ingresos obtenidos en la hipótesis de la apología del delito o de los autores de hechos ilícitos serán destinados en su totalidad a la prevención del delito y la inseguridad; los ingresos obtenidos en la hipótesis de aquellos que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión, serán destinados en su totalidad para apoyar las labores del Instituto Municipal de las Mujeres, incluyendo la operación del Refugio Confidencial de Protección a Mujeres, sus Hijas e Hijos, Víctimas de Violencia Extrema.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal."

Al concluir la participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, solicita el uso de la palabra la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, quien se adhiere iniciativa de Reforma presentada por la Regidora Ulate Bernal y en relación al mismo tema, manifestó lo siguiente:

"Gracias Secretario, quisiera unirme a la iniciativa que acaba de presentar la Regidora Ulate, creo que las sanciones pudieran inhibir y evitar la producción de estereotipos machistas y patriarcales y bueno, si nos van a cantar pues de pérdida que dejen un buen dinero para combatir los estragos que hacen esas creaciones populares, muchas gracias."

Al concluir la participación de la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, quien presentó el siguiente asunto general:

"INDRA MANZO RASCÓN, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento de Chihuahua, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 126 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como artículo 33 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 21, 123 y 124 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, acudo ante este cuerpo colegiado para someter a consideración la siguiente iniciativa con carácter de Acuerdo a fin de que se exhorte a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento para que pueda proveer de agua a todas las escuelas en esta temporada de calor, así como a la Coordinación de Comunicación Social y Coordinación de Protección Civil, para que refuercen el llamado a la ciudadanía en el cuidado frente a la ola de calor, bajo la siguiente exposición de motivos:

Esta semana el Servicio Meteorológico Nacional y CONAGUA, informaron que en todo el país ha impactado la tercera ola de calor de la temporada, en donde gran parte de los estados de la república han sido afectados. Chihuahua, es uno de ellos, y nuestro municipio no es la excepción, donde han alertado desde la coordinación de protección civil, para que la ciudadanía extreme precauciones frente a las altas temperaturas que se están generando. Han hecho varias recomendaciones, de no hacerlo, pudiera llevarse a problemas de salud relacionados con el intenso calor.

De hecho, una de las primeras recomendaciones es dar atención prioritaria a los grupos vulnerables como las niñas, niños, personas adultas mayores, así como personas con enfermedades crónicas, por ser más susceptibles a algún padecimiento por las altas temperaturas.

Toda esta semana se espera temperaturas entre los 35 a 40 grados centígrados, donde se espera que nuestra capital enfrente condiciones extremas, de acuerdo a la misma información del Sistema Meteorológico Nacional.

Es fundamental que la ciudadanía sea consciente de los riesgos de este clima extremo y tome medidas de prevención y protección, para ellos y sus familias, por tanto, es importante que los medios de comunicación y redes sociales del municipio de Chihuahua y de este H. Ayuntamiento puedan ser dirigidos para dar a conocer esta importante información y evitar un impacto negativo en la salud de las y los chihuahuenses, como golpes de calor, deshidratación y otros padecimientos similares, así como se da a conocer el plan de acción sobre este tema por el Instituto Municipal de Atención y Prevención a la Salud.

Aunado a ello, no podemos perder de vista que Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación y Deporte informó recientemente que la Secretaría de Educación Pública (SEP) aprobó algunos ajustes en el calendario escolar 2022-2023 para Educación Básica, previendo que finalicen las clases antes de lo previsto en la entidad, de acuerdo a información de los medios de comunicación concluyendo de manera tentativa el 12 de julio y no el 26 del mismo como se tenía previsto.

Esto se vuelve una preocupación reiterada cada año, ya que, de acuerdo a la estadística de SEECH para el ciclo escolar vigente 2022-2023, se encuentran inscritos 269,134 estudiantes de todos niveles, de los cuales los niveles de medio superior y superior están concluyendo sus clases, mientras que los de educación básica, que son las niñas, niños y adolescentes, de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, se encuentran dentro de los grupos que pueden tener una mayor afectación por este calor extremo, lo que significa que aún están en las aulas 162,368 estudiantes.

Esto significa que aún en el municipio de Chihuahua tendrán clase por poco más de un mes, 879 escuelas de educación básica, de las cuales 382 son de preescolar, 379 de primaria y 131 de secundaria, por lo que, este gobierno municipal deberá poner especial atención para poder apoyar estas escuelas a fin de que en coordinación con la Junta Municipal de Agua y Saneamiento puedan proveer del agua suficiente y necesaria para todos estos planteles escolares y así evitar algún percance en su salud.

Es por ello, que debemos solicitar que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento elimine el tandeo en las escuelas durante el horario escolar o en su caso, poder dotar de agua con pipas a todas las instituciones que así lo requieran para poder hacer posible la operación en lo que resta del ciclo escolar y sus baños y aires acondicionados tengan lo necesario.

Es por lo anteriormente expuesto que me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente proyecto de Punto de Acuerdo:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Chihuahua exhorta a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento para que contemple las acciones necesarias y pueda proveer de agua a todas las escuelas en esta temporada de calor, eliminando el tandeo o llevándola en pipas a todas las instituciones que así lo requieran.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Chihuahua exhorta al Instituto municipal de Atención y Prevención a la Salud, a la Coordinación de Comunicación Social y Coordinación de Protección Civil, para que realicen un programa de prevención y atención, a través de las redes sociales y medios de comunicación, para llamar a la ciudadanía en las acciones a realizar frente a la ola de calor, en especial a los grupos vulnerables.

Con fundamento en el artículo 125 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y en virtud de la importancia del tema, solicito, que someta a consideración el presente asunto, para que sea votado en calidad de obvia y urgente resolución y remitido a la mayor brevedad a las instancias respectivas."

Al concluir la participación de la Regidora Indra Manzo Rascón, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a consideración del pleno para su aprobación el hecho de considerar la propuesta presentada como un asunto de urgente y obvia resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se considera de urgente y obvia resolución la iniciativa con carácter de Acuerdo para que se exhorte a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento para que pueda proveer de agua a todas las escuelas en esta temporada de calor, así como a la Coordinación de Comunicación Social y Coordinación de Protección Civil, para que refuercen el llamado a la ciudadanía en el cuidado frente a la ola de calor.

En atención al acuerdo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a consideración del pleno para su aprobación la propuesta para que se exhorte a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento para que pueda proveer de agua a todas las escuelas en esta temporada de calor, así como a la Coordinación de Comunicación Social y Coordinación de Protección Civil, para que refuercen el llamado a la ciudadanía en el cuidado frente a la ola de calor, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Chihuahua exhorta a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento para que contemple las acciones necesarias y pueda proveer de agua a todas las escuelas en esta temporada de calor, eliminando el tandeo o llevándola en pipas a todas las instituciones que así lo requieran.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Chihuahua exhorta al Instituto municipal de Atención y Prevención a la Salud, a la Coordinación de Comunicación Social y Coordinación de Protección Civil, para que realicen un programa de prevención y atención, a través de las redes sociales y medios de comunicación, para llamar a la ciudadanía en las acciones a realizar frente a la ola de calor, en especial a los grupos vulnerables.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, quien manifestó lo siguiente:

"Estimados compañeras y compañeros miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a los medios de comunicación, a quienes nos siguen en la transmisión en vivo.

En mi calidad de coordinador del partido Nueva Alianza Chihuahua, me dirijo hoy a ustedes y a la población chihuahuense en general para expresar nuestro apoyo inquebrantable y decidido a la creación del nuevo relleno sanitario en Mapula. Quiero

comenzar extendiendo mis más sinceras felicitaciones al presidente municipal y a todo su equipo por abordar esta importante necesidad de manera efectiva y transparente, muestra de ello el día de ayer celebramos una reunión informativa en donde quedaron solventadas todas las dudas y cuestionamientos acerca de este proyecto.

Reconocemos plenamente la importancia de contar con un relleno sanitario moderno y adecuado en nuestro municipio. Sabemos que la correcta disposición de los residuos es un tema prioritario para garantizar la salud y el bienestar de nuestros ciudadanos, así como para preservar el medio ambiente. El hecho de que el presidente municipal haya tomado la iniciativa en la forma que lo hizo al abordar esta cuestión demuestra su compromiso con el desarrollo sostenible y su visión a largo plazo para nuestra querida ciudad.

Valoramos enormemente la transparencia que ha caracterizado todo el proceso relacionado con la creación del nuevo relleno sanitario en Mapula. Desde las primeras etapas de planificación hasta las decisiones finales, se ha brindado información clara y se han establecido canales de comunicación abiertos con la comunidad. Este enfoque transparente no solo fomenta la confianza entre los ciudadanos y sus representantes, sino que también permite una participación activa de la sociedad en la toma de decisiones que afectan a nuestro entorno.

Nuestro deber como representantes de la ciudadanía es respaldar firmemente la continuidad de este proyecto y exhortamos a todos los miembros del Honorable Ayuntamiento a unirse en esta causa. La creación del nuevo relleno sanitario en Mapula es una inversión fundamental para el futuro de nuestra ciudad y sus habitantes. Debemos asegurarnos de que los recursos necesarios estén disponibles para llevarlo a cabo de manera eficiente y exitosa, así como los procesos judiciales que se han iniciado en su contra, debemos de entender que las necesidades de unos cuantos de ninguna manera, pueden sobreponerse a aquellas de más de un millón de chihuahuenses que saben que nuestro actual relleno sanitario está por colapsar.

En conclusión, como coordinador del partido Nueva Alianza Chihuahua, reitero nuestro total respaldo a la creación del nuevo relleno sanitario en Mapula. Reconocemos el esfuerzo del presidente municipal por su liderazgo en este tema y por su enfoque transparente en todo el proceso, no está solo señor presidente, el pueblo de Chihuahua lo respalda, y en lo particular su servidor y mi compañera maestra regidora Indra Manzo Rascón. Juntos, seguiremos trabajando para garantizar un futuro más saludable y sostenible para todos los ciudadanos de Chihuahua.

Además, quiero enfatizar que este es un momento para unirnos sin colores, dejando de lado las diferencias políticas y trabajando en conjunto por el bienestar de nuestro municipio.

Es indudable que, en múltiples ocasiones, todos y cada uno de nosotros hemos manifestado nuestro interés en hacer de Chihuahua un mejor lugar en donde vivir, por ello, es la importancia de seguir apoyando este proyecto que nos beneficiaría no sólo a nosotros, sino a las generaciones por venir. Tenemos una decisión trascendental en nuestras manos; que la historia juzgará y recordará sin ver partidos políticos o colores, pero si a chihuahuenses comprometidos que hicieron las acciones correctas en favor de su ciudadanía.

Pongamos los intereses del pueblo por encima de cualquier agenda política interna, ya que solo a través de la colaboración y la búsqueda del beneficio colectivo podremos lograr resultados positivos y duraderos para nuestra comunidad. Insto a todos los presentes en esta sesión de cabildo a mantener este enfoque imparcial y a considerar siempre lo mejor para nuestro municipio en cada decisión que tomemos.

¡Gracias por su atención y compromiso!"

Al concluir la participación el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego informa que se ha agotado el orden del día aprobado para esta Sesión Ordinaria, y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con veinte minutos del día 14 de junio del año dos mil veintitrés, se levanta la presente acta, la que se firma por todas las personas que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO